



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

***D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.***

**NOTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ATAFES) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO DE ACOGIDA, OCIO Y CONVIVENCIA" PARA EL AÑO 2023.**

Presentada solicitud de colaboración económica por la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), esta Delegación inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto "Centro de Acogida, Ocio y Convivencia".

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención, considerada de interés provincial por su finalidad dirigida a un sector vulnerable de la ciudadanía de la provincia que requiere una atención especial, se materializará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total de la subvención será de 5.000 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48001 (documento contable RC número de operación 2023.2.0022778.000 de fecha 25/10/2023).

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitidos informes favorables por el Servicio de Bienestar Social, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) por importe de 5.000 € para desarrollo del proyecto "Centro de Acogida, Ocio y Convivencia", según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_/\_\_/\_\_

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D<sup>a</sup>. MARÍA BONILLA RUIZ**, Presidenta, con N.I.F. 04116785S, en nombre y representación de la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), C.I.F. G45231552, y facultad para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y de sus familiares.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Centro de Acogida, Ocio y Convivencia" cuyo objetivo es favorecer la autonomía e inserción comunitaria de las personas con problemas de salud mental, con intervenciones encaminadas a favorecer la integración social de estas personas y sus familias, y constituir un apoyo sociocomunitario para aquellas personas que directa o indirectamente sufren esta problemática, así como promover recursos y acciones que garanticen los derechos de este colectivo. En definitiva un proyecto que pretende contribuir a la recuperación y la integración social de personas con problemas de salud mental y sus familias.

El proyecto, que se desarrolla desde el Centro de Acogida, Ocio y Convivencia de ATAFES, se vertebra en cuatro ejes fundamentales:



- Integración de las personas con problemas de salud mental en la cultura, deporte y ocio normalizado.
- Fomento de su autonomía e iniciativa personal
- Atención y apoyo a sus familiares.
- Información, sensibilización y participación social.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), por importe total de 5.000 €, para sufragar una parte de los gastos de personal de un trabajador social.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado es el desarrollo del proyecto "Centro de Acogida, Ocio y Convivencia", referido en el manifiesto segundo, presupuestado en un total de 44.353,06 €.

**SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.-** Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 6ª.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Quedar, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.- Obligaciones del concedente.-** Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o



disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

**CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.-** El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 5.000 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación.

La Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto del proyecto, correspondiente a los gastos de personal de un trabajador social presupuestados, que se cifra en 25.069,36 €.

**QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.-** El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2023 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2024.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación y que se encuentra disponible en la web institucional (<https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6068>):

- Solicitud del pago de la subvención.
- Memoria de actuación acreditativa de la realización de la actividad.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
- Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios).
- Relación nominal de trabajadores (RNT) y recibos de liquidaciones de las cotizaciones (RLC) a la Seguridad Social con el justificante de sus abonos y además, en su caso, el listado de costes de la empresa.



**SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.-** La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total certificado sea igual o superior al presupuestado en la estipulación cuarta, de lo contrario se abonará el importe proporcional.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.-** Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación), Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.



Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

**NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.-** El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Así mismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.-** Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social. Ésta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

**DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.-** El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.



**DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**TERCERO.-** Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48001.

**CUARTO.-** Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese a los efectos procedentes.

*Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.*

Toledo, en la fecha de la firma electrónica  
**EL SECRETARIO GENERAL**

